

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1.232
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Rita Castrillón Quintero
Demandado	Gabriel Jaime Henao Tabares
Radicado	05679 40 89 001 2020 00070 00
Asunto	Remite auto anterior secuestre – ordena continuar trámite posterior.

En atención a la solicitud de fijar los honorarios definitivos solicitados por la auxiliar de la justicia Luz Dary Roldan Coronado, el Despacho remite a la memorialista al auto de fecha 27 de octubre de 2022, con el fin de que cumpla la carga procesal allí impuesta. Esto es, allegue en debida forma las cuentas definitivas de su gestión, teniendo en cuenta que el vehículo se encontraba prestando el servicio público de tránsito de pasajeros.

De acuerdo a lo indicado por el abogado de la demandante, el Despacho tiene por cancelado el crédito. Pues el 31 de agosto se realizó por cuenta de la Secretaría del juzgado la liquidación del crédito, para un total de \$27.539.031.16 en la cual se incluyó por concepto de costas el valor de \$1.272.260. La demandante hizo postura con cargo a su crédito, incluso por valor superior, esto es 28.188.000. Con lo cual queda claro que el crédito y parte de las costas fueron canceladas.

El 27 de octubre se reliquidaron las costas, en las cuales se incluyó el valor de \$1.272.260, cifra está que ya había sido tenido en cuenta en la liquidación del 31 de agosto de 2022. Por ello y atendiendo al nuevo valor de costas y descontando el valor ya referido la actual deuda queda en \$1.159.851, por concepto de costas.

Atendiendo a la anterior información y por no haberse pagado en su totalidad las costas, como lo dispone el artículo 461 de la Ley 1564, el proceso continuará en trámite posterior con la finalidad de obtener el importe total de la deuda, en este caso de las costas, por valor de \$1.159.851.

Actualmente existe un depósito judicial por valor de \$648.968.84, el cual se ordenó fraccionar mediante auto del 21 de septiembre de 2022, en las cifras de 2\$282.000 y \$366.968. El primer valor para ser devuelto al rematante. Quedando entonces en la cuenta del Juzgado y por cuenta de este proceso el valor de

\$366.968, dineros que dispondrá su entrega una vez se fijen los honorarios definitivos a la secuestre.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Remitir a la auxiliar de la justicia Luz Dary Roldan Coronado, al auto de fecha 27 de octubre de 2022, donde se le requirió rendir cuentas definitivas de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, previo a fijar los honorarios definitivos.

SEGUNDO: Ordena continuar el tramite posterior dentro del presente proceso por las costas adeudadas, esto es, \$1.159.81,00.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría dar cumplimiento a lo resuelto en el ordinal noveno del auto del 21 de septiembre de 2022.

CUARTO: Se informa a la parte demandante, que queda por cuenta de este proceso el valor de \$366.968.84, dineros que serán entregados una vez se fijen los honorarios definitivos a la Secuestre.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 152 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7295b96a98e5ed69c079f70ba74a7104edd42d9e99ffd3175579465bc12393d7**

Documento generado en 06/12/2022 05:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>